

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### ALAMEDA DE LA SAGRA

Don Rafael Martín Arcicóllar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra.

Hace saber: Que habiendo sido aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2013, la modificación de las Ordenanzas fiscales siguientes:

Tasa por prestación de los servicios culturales municipales.

Acuerdo que ha sido elevado a definitivo de acuerdo con el 17.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanzas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios culturales municipales:**

Se modifica artículo 6 (Cuota tributaria).

Artículo 6. Cuota tributaria.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

- a) Escuela Municipal de Música:
  - Empadronados: 25,00 euros/mes.
  - No empadronados: 35,00 euros/mes.
- b) Escuela Municipal de Teatro: 18,00 euros/mes.
- c) Escuela de Adultos: 10,00 euros/mes.
- d) Escuela de Inglés Matrícula:
  - Empadronados: 10,00 euros.
  - No empadronados: 15,00 euros.

Se modifica la disposición final.

Disposición final. La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del 1 de septiembre de 2013, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 113 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en la forma que se establece en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Alameda de la Sagra 9 de septiembre de 2013.-El Alcalde, Rafael Martín Arcicóllar.

N.º I.- 8255